

San Miguel,

RES. N° Ex 1602256,

VISTOS, la presentación de fecha 11/08/2015 de **RODRIGO JAVIER PAVEZ MARDONES**, mediante la cual solicita condonación respecto de las sanciones aplicadas según la resolución SR-17676 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1212374 de fecha 18/06/2015 por no emitir ni otorgar boleta por la venta de bebidas y confites, con un monto de operación de \$18.000 sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$87.696 y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6º, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

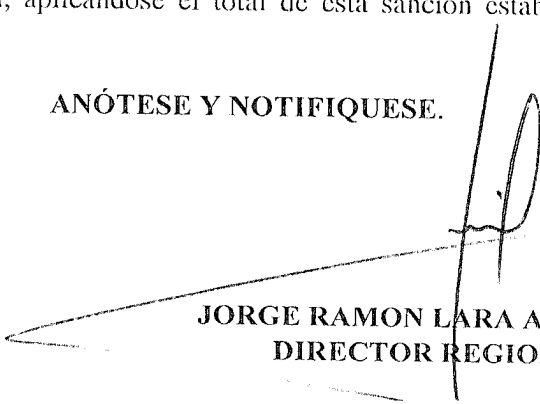
CONDÓNASE 4 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120363244, cuyo plazo **vence el 15-09-2015**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **2 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 22-09-2015**.

En caso de no acreditar el pago de la multa rebajada presentándolo en el Servicio de Impuestos Internos dentro del plazo señalado, perderá la condonación otorgada, y se **procederá a aplicar el total de la clausura**. Del mismo modo perderá el beneficio respecto de la multa en el caso que además no haya sido pagada en la fecha establecida en esta resolución.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la sanción clausura no pueda practicarse en la fecha señalada por causa imputable al contribuyente, perderá la condonación de la clausura, aplicándose el total de esta sanción establecida en lo expositivo de esta resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL